

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190144900**.

Obre en autos y téngase en cuenta el trámite realizado por el extremo demandante con el que intentó realizar la notificación por aviso a que se refiere el canon 292 del Estatuto Procesal, para los fines pertinentes.

No obstante, comoquiera que la comunicación no pudo ser entregada por la causal indicada en el certificado expedido por la empresa de correo certificado, se requiere al demandante para que, en el término de tres (3) días se sirva allegar las evidencias a que se refiere el artículo 8° del decreto 806 de 2020, a efectos de determinar si es procedente o no tener en cuenta la dirección de notificación electrónica informada en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 011, hoy 04 de febrero de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f14d672f04a58431305a02903e957a85778140277e58c44259ec8413474d25**

Documento generado en 03/02/2022 05:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>